



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 208

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Puntaje de los índices correspondientes a los cargos del personal docente de la escuela superior de enfermería "Cecilia Grierson", dependiente de la Secretaría de Educación. Derogación de la ord. 47.110 (Municip.).

Sanción: 24/06/1999; Promulgación: 20/07/1999; Boletín Oficial 30/07/1999.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º - Establécese el puntaje de los índices correspondientes a los cargos del personal docente de la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson", dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a los valores fijados en el Anexo I de la presente ley. Los mismos tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1999.

Art. 2º - El personal comprendido en la presente ley percibirá todos los adicionales salariales que correspondan a los docentes del Área de Educación Superior.

Art. 3º - La presente ley deroga la Ordenanza N° 47.110/93.

Art. 4º - Los gastos que demande la presente, serán imputados a la Partida Presupuestaria N° 55.16.6.03.1.1.1.1.-Jurisdicción 55 del presupuesto en vigor.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Olivera; Miguel O. Grillo

Anexo I

| CARGO | INDICE POR CARGO |
|-------|------------------|
|-------|------------------|

| | |
|--------------------|------|
| Rector/Director/a: | 2625 |
|--------------------|------|

| | |
|-----------------------------|------|
| Vicerrector/Vicedirector/a: | 2204 |
|-----------------------------|------|

| | |
|--|------|
| Profesor/a Jefe de Enfermería: (anterior Jefe de Instructores de Enfermería) | 2157 |
|--|------|

| | |
|---|------|
| Profesor/a de Enfermería: (anterior Instructor de Enfermería) | 2115 |
|---|------|

| | |
|---------------------------|-------|
| * Profesor Horas Cátedra: | 58,75 |
|---------------------------|-------|

* Los profesores que actualmente se desempeñan en horas cátedra, en virtud de la Ordenanza N° 47.110, tienen un índice de 67. Lo percibido por el personal por derechos adquiridos continuará abonándose mientras prosigan en funciones, mientras que los nuevos ingresantes tendrán el índice 58,75, correspondiente al área de Educación Superior.

Todo cargo que se cree en lo sucesivo será encuadrado en la grilla vigente para el personal docente de nivel terciario.

Buenos Aires, 20 de julio de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 208, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 24 de junio de 1999. Dése al Registro; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de

Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Educación.

El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y de Hacienda y Finanzas.

De La Rúa; Mario A. Giannoni; Eduardo Alfredo Delle Ville.

